

Clínicas ambulatorias

Lafourche Behavioral Health Center
157 Twin Oaks Dr. | Raceland, LA 70394
985-537-6823

River Parishes Assessment Center
232 Belle Terre Blvd., Suite B | Laplace, LA 70068
985-651-7064

River Parishes Treatment Center
1809 West Airline Hwy. | Laplace, LA 70068
985-652-8444

St. Mary Behavioral Health Center
500 Roderick St. Suite B | Morgan City, LA 70380
985-380-2460

Terrebonne Behavioral Health Center
5599 Hwy. 311 | Houma, LA 70360
985-857-3615

Developmental Disabilities
5593 Hwy. 311 | Houma, LA 70360
985-876-8805

Administración

158 Regal Row | Houma, LA 70360
985-858-2931

THE CALL LINE
(CRISIS ASSIST LINK LINE)

1-877-500-9997

Manual de discapacidades del desarrollo



5593 Hwy. 311
Houma, LA 70360
985-876-8805

Índice

¿Qué es SCLHSA?	1
Discapacidades del desarrollo	2
Criterios legales que definen las discapacidades del desarrollo	3
Derechos de las personas con discapacidades del desarrollo	4
Orientación para los servicios	6
Fondo familiar flexible	8
Ayuda y servicios para DD	9
Información general sobre las exenciones	11
Evaluación periódica temprana, diagnóstico y tratamiento (EPSDT) Cuidado personal a largo plazo (LTPCS)	16
Ventajas de usar fideicomisos para necesidades especiales en la planificación de Medicaid	17
Servicios de SCLHSA	18
Cómo consultar las políticas de privacidad de SCLHSA	20
Preguntas frecuentes	21



Preguntas frecuentes

- ¿Cómo solicito la ayuda para discapacidades del desarrollo en SCLHSA?**
Llame al (985) 876-8805, o visite la Oficina de Discapacidades del Desarrollo ubicada en 5593 Hwy 311 en Houma, LA para programar una cita de admisión. Durante el primer contacto se le explicará lo que necesita llevar y el proceso de elegibilidad.
- ¿Soy automáticamente elegible para la ayuda para discapacidades del desarrollo si actualmente estoy recibiendo beneficios de SSI o SSA?**
No. La elegibilidad para la ayuda para discapacidades del desarrollo tiene sus propios requisitos que son determinados por la legislación estatal.
- ¿Cuánto cuesta asistir a los servicios en SCLHSA?**
No tiene ningún costo solicitar o recibir ayuda para discapacidades del desarrollo.
- ¿Puedo recibir servicios si no tengo seguro?**
Para recibir ayuda para personas con discapacidades del desarrollo de SCLHSA no es necesario que la persona esté cubierta por un seguro.
- ¿Debo tener Medicaid o Medicare para ser elegible para los servicios de discapacidad del desarrollo?**
Para recibir servicios de exención se requiere elegibilidad de Medicaid. No se requiere estar asegurado para participar en otros programas de discapacidades del desarrollo.
- Si se determina que una persona es elegible para recibir los servicios para discapacidades del desarrollo, ¿siempre será elegible?**
La edad de la persona, la gravedad de su discapacidad y su nivel de funcionalidad determinan si sigue cumpliendo los requisitos.

Siga a SCHLSA

Para descargar la aplicación de recursos de SCLHSA:

Para iPhone:



1. Escanee la imagen con el teléfono
2. Siga las indicaciones para agregar una aplicación a su teléfono

Para Android:

1. Escriba <https://sclhsa.com/> (.com NO .org) en el motor de búsqueda
2. Vaya a los 3 pequeños puntos en la parte superior derecha de la pantalla
3. Seleccione Add to Home Screen (Agregar a la pantalla de inicio)
4. Seleccione Add (Agregar)
5. Se agregará el ícono a su pantalla



www.facebook.com/sclhsa

Cómo consultar las políticas de privacidad de SCLHSA

Puede revisar las políticas de privacidad del SCLHSA y los formularios relacionados ingresando a www.sclhsa.org y buscando el enlace HIPAA Privacy Policy (Política de privacidad de la HIPAA). También puede ponerse en contacto con el responsable de privacidad de SCLHSA en la dirección que figura al final de este boletín.

Cómo ponerse en contacto con SCLHSA para revisar, corregir o limitar su información de salud protegida (PHI)

Puede ponerse en contacto con la oficina local de SCLHSA (centro/clínica u oficina administrativa) que recopila y mantiene su información médica protegida o puede ponerse en contacto con el responsable de privacidad de SCLHSA en la dirección indicada al final de este boletín para:

- Solicitar ver o copiar sus expedientes.
- Pedir que se limite el uso o la divulgación de su información.
- Pedir que se cancele su autorización.
- Pedir que se corrijan o modifiquen sus datos.
- Solicitar una lista de las veces que SCLHSA divulgó información sobre usted

Puede que se rechace su solicitud de consultar, copiar o modificar su expediente. Si SCLHSA rechaza su solicitud, le enviaremos una carta en la que se le informará el motivo del rechazo de su solicitud y cómo puede solicitar una revisión del mismo. También recibirá información sobre cómo presentar una queja ante SCLHSA, el Departamento de Salud de Louisiana (Louisiana Department of Health, LDH) o ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (U.S. Department of Health and Human Services, Office for Civil Rights).

Cómo presentar una queja o informar un problema

Si desea presentar una queja o informar un problema acerca de cómo SCLHSA ha utilizado o divulgado información sobre usted, puede ponerse en contacto con el responsable de privacidad que se indica a continuación. Sus beneficios no se verán afectados si presenta una queja. SCLHSA no puede sancionarlo ni tomar represalias contra usted por presentar una queja, cooperar en una investigación o negarse a aceptar algo que usted considere ilegal. La persona responsable de la privacidad es:

Carlota Richard
SCLHSA, Privacy Officer
158 Regal Row
Houma, LA 70360
985-857-3751



¿Qué es SCLHSA?

South Central Louisiana Human Services Authority (SCLHSA) es una entidad local gubernamental que se creó a partir de la ley legislativa 449 en 2006 y tiene un contrato con el Departamento de Salud de Louisiana (Louisiana Department of Health, LDH) para proporcionar servicios de salud mental y para trastornos adictivos y discapacidades del desarrollo a los residentes de las parroquias de Asunción, Lafourche, St. Charles, St. James, St. John the Baptist, St. Mary y Terrebonne.

Servicios para discapacidades del desarrollo

La oficina de Discapacidades del Desarrollo de **SCLHSA** funciona como **punto de entrada único** en relación con el sistemas de servicios para discapacidades del desarrollo y supervisa los servicios domiciliarios públicos y privados y otros servicios para personas con discapacidades del desarrollo.

- Fondos familiares flexibles
- Apoyo individual y familiar
- Ayuda para localizar y solicitar centros de cuidados intermedios (ICF-DD) adecuados para un posible ingreso.
- Evaluación previa a la admisión y revisión residencial para ingresos en hogares de ancianos
- Servicios de exenciones
 - Programa de exención Children's Choice Waiver
 - Programa de exención New Opportunities Waiver
 - Programa de exención Supports Waiver
 - Programa de exención Residential Options Waiver

Servicios para discapacidades del desarrollo

El propósito de la South Central Louisiana Human Service Authority (SCLHSA) es satisfacer las necesidades de las personas con discapacidades del desarrollo, las que superan las normalmente cubiertas por los recursos existentes, tanto aquellos a los que se tiene derecho como los que se producen de forma natural en la familia y la comunidad de la persona. La Ley 378 de 1989 estableció el plan del Sistema de Apoyo Comunitario y Familiar de Louisiana y es responsable tanto del Programa de Apoyo Individual y Familiar como del Programa del Fondo Familiar Flexible.

SCLHSA considera que todas las personas con discapacidad, a pesar de su gravedad, se sienten más felices y son más productivas viviendo en su hogar y en su comunidad. En el caso de las personas que corren el riesgo de necesitar apoyo fuera de su hogar o comunidad, SCLHSA DD se esfuerza por poner todos los recursos necesarios para reducir este riesgo. Esto incluye a todas las personas que están en el sistema DD y sus familias, independientemente de que la persona esté recibiendo apoyos de exención, o no. Estos apoyos adicionales pueden incluir asistencia para el cuidado personal, mejora de las capacidades/habilidades de la familia para proporcionar un hogar estable, servicios de salud conductual, servicios de gestión de medicamentos, apoyos de seguridad ambiental, etc.

Gracias a los numerosos recursos disponibles para todos los clientes de SCLHSA DD en los servicios de salud conductual y para discapacidades del desarrollo, podemos ser muy creativos en nuestra planificación de servicios y prestación de apoyo. Esto es válido tanto para quienes tienen necesidades agudas y urgentes como para quienes desean hacer más cosas en la comunidad, mejorando así su calidad de vida.



Servicios para bebés y niños pequeños

- Evaluación de la salud conductual
- Psicoterapia de padres e hijos
- Formación en gestión parental
- Trastorno de estrés postraumático juvenil

Servicios para niños y adolescentes

- Exámenes
- Evaluación de la salud conductual
- Terapia individual y familiar
- Terapia de grupo
- Evaluaciones psiquiátricas
- Gestión de medicamentos
- Servicios de apoyo entre compañeros
- Intervención en casos de crisis
- Coordinación Interinstitucional de Servicios (ISC)
- Derivaciones



Programas especiales

- Manejo de la ira
- Programa de asistencia al empleado
- Programa de juegos de azar GRATIS
- Pruebas psicológicas
- Profesionales especializados en abuso de sustancias
- Dejar de fumar
- Programa para conducción en estado de ebriedad (DWI) en 3.º y 4.º grado
- Evaluaciones de discapacidad del seguro social

Servicios de SCLHSA



Servicios de atención primaria

SCLHSA ofrece servicios integrados de atención primaria de la salud a los clientes activos en nuestro sistema que han sido estabilizados con medicamentos para la salud conductual. La integración de la atención primaria y la asistencia médica conductual supone un paso más en el proceso continuo de recuperación y

Centro de salud

SCLHSA es un centro de salud que ofrece un enfoque especializado de la atención médica que le proporciona un equipo de atención integrada que trabaja para coordinar todas sus necesidades de atención médica que incluyen la salud conductual, la atención primaria y la promoción de la salud.

Servicios de salud en el hogar:

- Coordinación de la atención
- Promoción de la salud
- Apoyo individual y familiar
- Derivación a recursos de apoyo comunitario y social (si es necesario)
- Atención transitoria y servicios de seguimiento de pacientes hospitalizados a otros entornos
- Conexión con médicos y asesores
- Ayuda para comprender los análisis de laboratorios, las pruebas y los medicamentos

Usted es elegible si:

- Tiene una afección crónica de salud mental o un trastorno por abuso de sustancias para el cual necesita atención habitual.
- Tiene al menos una afección médica crónica, como presión arterial alta, enfermedad cardíaca, obesidad, diabetes, asma o EPOC.
- Necesita ayuda con la dieta/ejercicio o el manejo de medicamentos.

Criterios legales que definen las discapacidades del desarrollo

La siguiente es la definición de discapacidad del desarrollo de la Ley de Discapacidad del Desarrollo (R.S. 28:451.2).

“Discapacidad del desarrollo” significa:

- (a) Una discapacidad grave y crónica de una persona que:
 - (i) Se atribuye a una deficiencia intelectual o física o a una combinación de deficiencias intelectuales y físicas.
 - (ii) Se manifiesta antes de que la persona cumpla veintidós años.
 - (iii) Es probable que continúe indefinidamente.
 - (iv) Se traduce en limitaciones funcionales significativas en tres o más de las siguientes áreas de la actividad vital principal:
 - (aa) Autocuidado.
 - (bb) Lenguaje receptivo y expresivo.
 - (cc) Aprendizaje.
 - (dd) Movilidad.
 - (ee) Autogestión.
 - (ff) Capacidad para vivir de forma independiente.
 - (gg) Autosuficiencia económica.
 - (v) No se atribuye únicamente a una enfermedad mental.
 - (vi) Refleja la necesidad de que la persona reciba una combinación y secuencia de cuidados especiales, interdisciplinarios o genéricos, tratamiento u otros servicios de por vida o de duración prolongada, planificados y coordinados individualmente.
- (b) Un retraso considerable en el desarrollo o una afección congénita o adquirida específica de una persona desde su nacimiento hasta los nueve años de edad que, en ausencia de servicios y apoyo, tiene una alta probabilidad de derivar en aquellos criterios del subapartado (a) de este párrafo más adelante en la vida que pueden considerarse como una discapacidad del desarrollo.

Derechos de las personas con discapacidades del desarrollo

Toda persona que padezca una discapacidad del desarrollo tendrá los derechos, prestaciones y privilegios garantizados por la Constitución y las leyes de los Estados Unidos y la Constitución y las leyes del estado de Louisiana, excepto cuando estén legalmente restringidos por una resolución judicial dictada tras el debido proceso legal.

Los derechos de las personas con discapacidades del desarrollo que se enumeran específicamente en esta política son adicionales a todos los demás derechos de los que gozan todos los demás ciudadanos, y dicha lista de derechos no es exclusiva ni pretende infringir ningún derecho que se garantice a las personas con discapacidades del desarrollo bajo las leyes y constituciones de los Estados Unidos y del estado de Louisiana.

La Ley de Discapacidad del Desarrollo (estatutos revisados de Louisiana 28: 451-455) otorga los siguientes derechos a las personas con discapacidades del desarrollo por:

- 1) Usted tiene derecho a vivir en el entorno que mejor se adapte a sus necesidades y capacidades individuales, incluido el derecho a vivir en distintas situaciones como, por ejemplo, en su propia casa/apartamento, al cuidado de una familia numerosa, con apoyo, en un hogar comunitario o en un centro residencial más grande para personas con discapacidades del desarrollo.
- 2) No solo tiene derecho a vivir en el entorno que mejor se adapte a sus necesidades y capacidades individuales, sino que también tiene derecho a recibir ayuda y servicios para personas con discapacidades del desarrollo que se adapten a sus necesidades individuales y le ayuden a lograr los objetivos personales deseados.
- 3) Tiene derecho a que se determine oportunamente su ingreso en el sistema de ayuda y servicios de OCDD. Tiene derecho a solicitar y obtener una audiencia administrativa sin demoras si no está de acuerdo con los resultados de la determinación. Usted o su representante legalmente responsable tienen derecho a solicitar una evaluación independiente adicional a su cargo si usted o su representante legalmente responsable no aceptan los resultados de la determinación de la OCDD.

Las ventajas de usar fideicomisos para necesidades especiales en Medicaid Planning

Los fideicomisos para necesidades especiales ofrecen a los beneficiarios muchas ventajas significativas cuando intentan acceder a programas como Medicaid. Estas ventajas incluyen:

- Dado que muchas personas con discapacidad o necesidades especiales carecen claramente de la capacidad para gestionar sus propios asuntos, los fideicomisos en general son vehículos excelentes para mantener los fondos y activos de estas personas en manos de personas capaces y capacitadas para gestionarlos en su propio interés.
- Los fideicomisos para necesidades especiales imponen condiciones y restricciones adicionales a la mayoría de los fideicomisos estándar en lo que respecta a la gestión y administración de los intereses del beneficiario y la protección de los activos frente al beneficiario o sus acreedores.
- Los fideicomisos para necesidades especiales proporcionan un vehículo razonable y aceptable para colocar los bienes y activos con el fin de evitar que se consideren recursos contables a efectos de la elegibilidad para Medicaid.
- Los fideicomisos para necesidades especiales redactados correctamente pueden evitar problemas relacionados con las normas de Medicaid que restringen a las personas discapacitadas la posibilidad de donar o transferir bienes y activos por un valor inferior al "valor justo de mercado", lo que hace que no puedan optar por las prestaciones durante largos periodos de tiempo.
- A pesar de las restricciones, los fideicomisos para necesidades especiales proporcionan una gran flexibilidad para el manejo, la administración y la inversión de los fondos de una persona con necesidades especiales.
- En el caso de las indemnizaciones por lesiones personales, los fideicomisos para necesidades especiales permiten reservar fondos para que la parte perjudicada los utilice para mejorar su calidad de vida, al tiempo que reducen el riesgo de perder el derecho a Medicaid y tener que utilizar los ingresos del acuerdo para financiar futuros gastos médicos.
- Debido a que un niño con necesidades especiales es un heredero forzoso según la ley de Louisiana, se puede establecer un fideicomiso para necesidades especiales por medio de un testamento con el fin de satisfacer la parte forzosa sin poner en peligro la elegibilidad para Medicaid y sin tener que considerar la posibilidad de desheredar al niño o dejar los fondos reservados para el niño discapacitado en manos de terceros.
- El establecimiento de un fideicomiso de necesidades especiales para gestionar los fondos en beneficio de una persona con necesidades especiales es la forma más clara de evitar los problemas asociados con la obtención de la elegibilidad para los programas gubernamentales sujetos a la comprobación de recursos mediante la disposición de recursos contables, y si se prepara con cuidado y correctamente, planteará menos preguntas a los funcionarios de Medicaid que otros métodos de planificación de Medicaid.

Descargo de responsabilidad

Este artículo se ha preparado solo con fines informativos generales. No pretende constituir, ni constituye, asesoramiento jurídico. El uso de estos materiales no crea ni constituye una relación abogado-cliente.

Evaluación periódica temprana, diagnóstico y tratamiento (EPSDT) Long Term Personal Care (LTPCS)

Descripción:

La coordinación de ayuda dirigida a EPSDT y la asistencia para cuidado personal a largo plazo son servicios del plan estatal de Medicaid. La coordinación de ayuda es un servicio que puede ayudar a las familias a acceder a los servicios disponibles a través de EPSDT y LTPCS de Medicaid. Esto incluye todos los servicios que las personas pueden tener derecho a recibir con una tarjeta de Medicaid. Los servicios EPSDT pueden ayudar a abordar las necesidades médicas, sociales y educativas del individuo. El coordinador de ayuda revisará todos los servicios disponibles y ayudará a remitir a la persona a los servicios que pueda tener derecho recibir. Estos servicios PUEDEN incluir equipos médicos, terapia ocupacional, fisioterapia o terapia del habla, servicios de atención personal (PCS), atención médica a domicilio y pruebas EPSDT. Los servicios LTPCS pueden incluir cuidados personales básicos: actividades de aseo y limpieza, ayuda con las necesidades o problemas de vejiga o intestino, ayuda con la alimentación y la preparación de alimentos, desempeño de tareas domésticas incidentales, únicamente para el beneficiario, compañía, sin transporte, del beneficiario a citas médicas, compra de comestibles, incluidos artículos de higiene personal.

Los coordinadores de ayuda se asegurarán de que las familias también estén informadas de cualquier nuevo servicio que pueda ayudar a sus hijos. Los servicios EPSDT y LTPCS no son servicios de exención.

EPSDT:

Nivel de atención:

Personas que tienen varias necesidades médicas o que cumplen con la definición de una persona con necesidades especiales.

Población:

De 3 a 21 años

Elegibilidad:

- Las personas están en el Registro de Solicitud de Servicios de DD
- Son menores de 21 años
- Son elegibles para Medicaid

LTPCS:

Nivel de atención:

Personas que cumplen las normas médicas para ser admitidas en un centro de atención y pueden participar en sus cuidados y gestionar los servicios prestados de forma independiente o a través de un representante responsable.

Elegibilidad:

Personas mayores de 65 años o de 21 años con discapacidad (que cumplan los criterios de discapacidad de la Administración de la Seguridad Social)

Son elegibles para Medicaid

Requieren asistencia limitada para al menos una actividad de la vida diaria.

Seguimiento y monitoreo:

El coordinador de ayuda hará un seguimiento con el participante al menos una vez al mes en relación con todos los servicios aprobados para asegurarse de que recibe la cantidad de servicios aprobada y en los horarios solicitados. (Si el participante no está satisfecho, el coordinador de apoyo hará un seguimiento con el proveedor). El coordinador de ayuda se reunirá personalmente con el participante y su familia al menos una vez cada tres meses. La Oficina de Control de la Salud llevará a cabo investigaciones sobre el cumplimiento de las normas para todas las agencias de coordinación de ayuda. También realizará un seguimiento de las agencias de coordinación de ayuda contratadas por la RFP mediante una muestra del 5 % anual.

Las solicitudes de coordinación de ayuda y población objetivo de EPSDT deben dirigirse a la línea de ayuda gratuita de BHSF/SRI llamando al 1-800-364-7828.

Para obtener información sobre todos los servicios del plan estatal de Medicaid, visite

<http://new.dhh.louisiana.gov/index.cfm/page/319>

- 4) Tiene derecho a participar en servicios para discapacidades del desarrollo que sean adecuados para cubrir sus necesidades. Tiene derecho a que estos servicios se presten de manera que contribuyan a sus resultados personales deseados y de la forma menos invasiva posible.
- 5) Tiene derecho a que se elabore un plan de servicios para discapacidades del desarrollo tal y como lo determina la ley.
- 6) Tiene derecho a que se revise periódicamente la determinación de si cumple los criterios para participar en el sistema de ayuda y servicios de la OCDD.
- 7) Tiene derecho a renunciar a los servicios para personas con discapacidades del desarrollo (incluidos los servicios residenciales) en los que participe voluntariamente. Si desea renunciar a cualquiera de los servicios para discapacitados del desarrollo (incluidos los servicios residenciales) en los que participa voluntariamente, no podrá ser retenido durante más de setenta y dos horas, a menos que la ley lo autorice expresamente, tras una solicitud válida por escrito de baja o a menos que el Departamento u otros inicien un procedimiento de internación durante el período de setenta y dos horas.
- 8) Tiene derecho a participar en toda la planificación relacionada con todos los servicios para discapacidades del desarrollo. Tiene derecho a recibir información sobre sus progresos con una frecuencia razonable.
- 9) Tiene derecho a que se le informen todos sus derechos durante el proceso de determinación de la admisión. Se le comunicarán estos derechos por escrito y se revisarán con usted.
- 10) Tiene derecho a recibir educación. Toda persona en edad escolar con una discapacidad del desarrollo tiene derecho a recibir servicios educativos con apoyo público de conformidad con R.S. 17:1941 y subsiguientes. Los servicios prestados a toda persona en edad escolar con discapacidades del desarrollo deberán adaptarse a sus necesidades individuales, independientemente de su edad cronológica, grado de retraso mental, discapacidades o impedimentos concomitantes, o admisión o compromiso con los servicios de discapacidades del desarrollo.



Orientación para los servicios

I. Respeto y no discriminación

- Se le tratará con dignidad y respeto, sin abusos, negligencia ni explotación.
- Se le atenderá sin discriminarle por edad, sexo, raza, creencias, color, discapacidad o país de origen.
- Proporcionaremos un entorno digno con una protección razonable contra daños y una privacidad adecuada.
- Si lo solicita, le proporcionaremos los servicios de comunicación necesarios, como interpretación o retransmisión telefónica.
- Si tiene un amigo íntimo o un familiar que trabaja en este lugar, tomaremos precauciones adicionales para garantizar que se respeta su privacidad. No se divulgará ninguna información sin una autorización válida de consentimiento.

II. Edificio

- La ubicación de las salidas de emergencia y las rutas de evacuación se muestran en todos los pasillos, las oficinas y los vestíbulos.
- Los extintores se encuentran en las zonas designadas de acuerdo con la Jefatura de Bomberos.
- Los botiquines de emergencia están a su disposición para ayudarle cuando lo solicite.

III. Código de ética

El personal está obligado a cumplir el Código de Ética de South Central Louisiana Human Services Authority. Consulte la información publicada en el vestíbulo o pregunte a uno de los miembros de nuestro personal si desea obtener más información.

IV. Qué esperamos de los clientes

- Que respeten las reglas del programa.
- Que participen en los objetivos de desarrollo y en la elección de servicios. Que trabajen para alcanzar las metas, los objetivos y las intervenciones desarrollados en el plan de apoyo o en el plan integral de atención.
- Que informen puntualmente a la agencia cualquier actualización de la información demográfica, como cambios de número de teléfono o de dirección.

I. Comportamientos restringidos/normas del programa

- **No se permiten las amenazas, la intimidación, las agresiones verbales ni los comportamientos violentos contra ninguna persona. Este comportamiento puede implicar restricciones en el uso de las instalaciones y en el contacto con el personal.**
- **No se permite el uso de armas de fuego en el establecimiento.**
- **Este es un establecimiento libre de humo. No se permite fumar en las instalaciones.**
- **No se permite el consumo de alcohol ni de drogas ilegales en el establecimiento.**

Exención para ayuda

El programa de exención Supports Waiver (SW) proporciona servicios en el hogar y en la comunidad a personas mayores de 18 años que reúnen los requisitos para recibir los servicios de exención de OCDD.

Este programa no pretende proporcionar apoyo las 24 horas del día.

SI CALIFICO, ¿QUÉ SERVICIOS PUEDO RECIBIR DE ESTE PROGRAMA?

- | | |
|--|---|
| ♦ Coordinación de ayuda | ♦ Transición y estabilización de viviendas de asistencia permanente |
| ♦ Empleo asistido: individual o en grupo | ♦ Sistema personal de respuesta a emergencias (PERS) |
| ♦ Ayuda diurna | |
| ♦ Prevocacional | *Las personas menores de 21 años pueden acceder a la Evaluación periódica temprana, diagnóstico y tratamiento (EPSDT) |
| ♦ Opción autónoma (con recomendación de SCLHSA) | |
| ♦ Cuidado de relevo (en el centro o en el hogar) | *Las personas que reciben el programa SW pueden recibir también servicios de atención personal a largo plazo. (LTPCS) |
| ♦ Estabilización de viviendas de asistencia permanente | |

¿QUIÉNES PUEDEN CALIFICAR PARA RECIBIR LOS SERVICIOS?

Las personas que:

- ♦ Cumplen con la elegibilidad para Medicaid en Louisiana Y
- ♦ Cumplen con la definición de discapacidad del desarrollo de Louisiana que se manifiesta antes de los 22 años (estatuto revisado 25:451.2, párrafo (11)), Y
- ♦ Cuentan con una declaración de aprobación de OCDD

Programa de exención para Nuevas oportunidades

El programa de exención New Opportunities Waiver (NOW) proporciona servicios en el hogar y en la comunidad a personas mayores de 3 años que reúnen los requisitos para recibir los servicios de exención de OCDD.

El programa NOW está destinado a proporcionar servicios específicos centrados en actividades en lugar de una atención asistencial continua.

SI CALIFICO, ¿QUÉ SERVICIOS PUEDO RECIBIR DE ESTE PROGRAMA?

- ◆ Apoyo individual y familiar (IFS) diurno, nocturno, compartido
 - * Pueden ser autónomo
 - ◆ Cuidado de relevo en el centro
 - ◆ Integración y desarrollo comunitarios
 - ◆ Adaptación del entorno
 - ◆ Equipo médico especializado
 - ◆ Asistencia para la vida diaria
 - ◆ Cuidados familiares sustitutos
 - ◆ Transporte y ayuda diurna
 - ◆ Asistencia en el empleo y el transporte
 - ◆ Servicios prevocacionales
 - ◆ Respuesta a emergencias personal
 - ◆ Enfermería especializada
- ◆ Servicios de transición por única vez
 - ◆ Transición para la estabilización de la vivienda
 - ◆ Estabilización de la vivienda
- *Las personas recibirán servicios de coordinación de ayuda a través del plan estatal.*
- *Es posible que las personas que reciben el programa NOW NO reciban servicios de EPSDT.*

¿QUIÉNES PUEDEN CALIFICAR PARA RECIBIR LOS SERVICIOS?

Las personas que:

- ◆ Cumplen con la elegibilidad para Medicaid en Louisiana Y
- ◆ Cumplen con la definición de discapacidad del desarrollo de Louisiana que se manifiesta antes de los 22 años (estatuto revisado 25:451.2, párrafo (11)), Y
- ◆ Cuentan con una declaración de aprobación de OCDD Y
- ◆ Cumplen el criterio de nivel de atención de un centro de cuidados intermedios para personas con discapacidad intelectual (ICF-ID) Y
- ◆ Tienen 3 años de edad o más, Y
- ◆ Tienen necesidades no se pueden atender con otra exención de OCDD

- Los medicamentos con receta no pueden ingresarse al establecimiento a menos que sean médicamente necesarios o que lo solicite el personal.
- Se debe respetar la confidencialidad. Le pedimos que no revele el nombre ni la identidad de ningún otro cliente.
- Debe vestirse adecuadamente cuando venga a la clínica. Es obligatorio llevar zapatos y camisa. Se prohíbe el uso de prendas que dejen al descubierto el cuerpo (pantalones cortos, camisetas sin mangas, camisetas de tirantes, pantalones recortados, camisetas transparentes o camisetas musculosas). Se prohíbe llevar prendas que contengan obscenidades, la promoción de actos ilegales, la propaganda de drogas, el alcohol, el tabaco y los juegos de azar.
- Las normas adicionales del programa, incluida la duración del servicio, se pueden encontrar en el plan de apoyo y se basan en el servicio/programa específico que esté recibiendo. Si no cumple con las normas del programa, el contrato o el plan de ayuda, sus servicios pueden retrasarse o finalizar.

VI. Admisión a los servicios

La participación es voluntaria. Puede solicitar la admisión a los servicios en cualquier momento. Es libre de renunciar o retirarse de los servicios en cualquier momento. Toda negativa a participar en los servicios podrá ser apelada a través de un proceso aprobado.



VII. Elegibilidad

La determinación de la elegibilidad consiste en una entrevista estructurada en la que usted y un miembro capacitado del personal hablan sobre las áreas de su vida en las que influye su discapacidad del desarrollo. El propósito es ayudar a determinar si usted es elegible para los servicios de discapacidad del desarrollo, así como qué servicios se adaptan mejor a sus necesidades. También puede recibir información sobre los servicios comunitarios que pueden ayudarle.

VIII. Plan de apoyo/Plan integral de atención

El Plan de apoyo o Plan integral de atención enumera las metas en las que le gustaría trabajar mientras participa en los servicios. Le proporciona una guía con los objetivos y las actividades que deberá realizar para alcanzarlos. El personal capacitado le ayudará a desarrollar este plan y se revisará con usted según lo determinen los requisitos del programa.

IX. Persona de contacto:

Su persona de contacto será un profesional de servicios comunitarios según se haya firmado con usted.

Flexible

Su hijo/hija podría ser elegible para recibir un **FONDO FAMILIAR FLEXIBLE** de \$258 por mes si es menor de 18 años, reside en Louisiana, vive en casa con un progenitor o cuidador responsable, y cumple con los siguientes requisitos.

Debe tener una discapacidad grave del desarrollo y se considerará si existe una de las siguientes clasificaciones educativas:

- | | |
|------------------------------|---|
| ◆ Autismo | ◆ Discapacidad intelectual grave o profunda |
| ◆ Sordoceguera | ◆ Discapacidad intelectual leve o moderada con un plan de intervención conductual |
| ◆ Discapacidades múltiples | ◆ Trastorno emocional/conductual* |
| ◆ Discapacidad ortopédica | |
| ◆ Otros problemas de salud | |
| ◆ Lesión cerebral traumática | |
| ◆ Retraso en el desarrollo | |

**Esta clasificación se realiza únicamente a través de la Oficina de Salud Conductual. Todas las demás clasificaciones se realizan a través de la Oficina de Discapacidades del Desarrollo.*

Estos fondos se proporcionan a través del Sistema de Apoyo Comunitario y Familiar de Louisiana y están diseñados para compensar los costos extraordinarios asociados con la crianza de un niño con una discapacidad grave en el hogar.

Hay lista de espera para el Fondo Familiar Flexible, pero se le recomienda que lo solicite. A medida que se disponga de nuevos fondos o que los niños “superen la edad” del programa, se incorporarán niños de la lista de espera.

Programa de exención Children’s Choice Waiver

El programa de exención Children's Choice Waiver (CC) proporciona servicios en el hogar y en la comunidad a personas de 0 a 20 años, que actualmente viven en su casa con sus familias o que van a salir de una institución para volver a casa.

Esta exención proporciona un paquete de ayuda individualizada con un costo máximo de \$17,500 por año, y está diseñada para ofrecer la máxima flexibilidad.

Los jóvenes que cumplen 18 años y quieren trabajar pueden optar por hacer la transición a una exención de ayuda siempre y cuando sigan siendo elegibles para los servicios de exención.

Los jóvenes que continúen en el programa de exención Children's Choice Waiver después de los 18 años de edad saldrán del programa de exención Children's Choice Waiver cuando cumplan 21 años. Pasarán a la exención más adecuada que satisfaga sus necesidades mientras sigan teniendo derecho a los servicios de la exención.

Este programa no pretende proporcionar apoyo las 24 horas del día.

SI CALIFICO, ¿QUÉ SERVICIOS PUEDO RECIBIR DE ESTE PROGRAMA?

- | | |
|--|---|
| ◆ Coordinación de ayuda | ◆ Transición y estabilización de viviendas de asistencia permanente |
| ◆ Apoyo familiar | Servicios de terapia |
| ◆ Apoyo en caso de crisis | ◆ Terapia acuática |
| ◆ Cuidado de relevo en el centro | ◆ Arteterapia |
| ◆ Capacitación familiar | ◆ Musicoterapia |
| ◆ Adaptación de las condiciones de accesibilidad del entorno | ◆ Equinoterapia/paseos terapéuticos a caballo |
| ◆ Equipo médico especializado | ◆ Integración sensorial |
| ◆ Estabilización de viviendas de asistencia permanente | |

**Las personas que reciben la exención CC también pueden recibir servicios de EPSDT.*

¿QUÉNES PUEDEN CALIFICAR PARA RECIBIR LOS SERVICIOS?

Las personas que:

- ◆ Cumplen con la elegibilidad para Medicaid en Louisiana Y
- ◆ Cumplen con la definición de discapacidad del desarrollo de Louisiana que se manifiesta antes de los 22 años (estatuto revisado 25:451.2, párrafo (11)), Y
- ◆ Cuentan con una declaración de aprobación de OCDD O
- ◆ Cumplen los requisitos de My Place si tienen entre 0 y 3 años Y
- ◆ Cumplen el criterio de nivel de atención de un centro de cuidados intermedios para personas con discapacidad intelectual (ICF-ID) Y
- ◆ Tienen entre 0 y 20 años

Programa de exención Residential Options Waiver (ROW)

El programa de exención Residential Options Waiver (ROW) proporciona servicios en el hogar y en la comunidad a personas de todas las edades que reúnen los requisitos para recibir los servicios de exención de OCDD. Se trata de una exención con límite en la que el presupuesto anual individual de la persona se basa en las necesidades de ayuda evaluadas de la persona.

Las necesidades de ayuda se determinan mediante una evaluación del Inventario para la Planificación de Servicios y Programación Individual (ICAP, por sus siglas en inglés).

Este programa no pretende proporcionar ayuda individualizada las 24 horas del día.

SI CALIFICO, ¿QUÉ SERVICIOS PUEDO RECIBIR DE ESTE PROGRAMA?

- ◆ Coordinación de ayuda
 - ◆ Ayuda para la vida comunitaria
 - ◆ Servicios a domicilio
 - ◆ Servicios de atención de acompañantes
 - ◆ Vivienda compartida
 - ◆ Atención médica diurna para adultos
 - ◆ Cuidado de relevo fuera del hogar
 - ◆ Sistema personal de respuesta a emergencias
 - ◆ Servicios de transición por única vez
 - ◆ Adaptación de las condiciones de accesibilidad del entorno
 - ◆ Tecnología asistencial/equipo y suministros médicos especializados
 - ◆ Acceso comunitario al transporte
 - ◆ Servicios profesionales
 - ◆ Servicios de enfermería
 - ◆ Servicios dentales
 - ◆ Empleo asistido
 - ◆ Servicios prevocacionales
 - ◆ Ayuda diurna
 - ◆ Servicio de estabilización de la vivienda
 - ◆ Servicios de transición para la estabilización de la vivienda
- *Las personas que reciben el programa ROW NO pueden recibir servicios de atención personal a largo plazo (LT-PCS, por sus siglas en inglés) cuando participan en este programa.*

¿QUIÉNES PUEDEN CALIFICAR PARA RECIBIR LOS SERVICIOS?

Las personas que:

- ◆ Cumplen con la elegibilidad para Medicaid en Louisiana Y
- ◆ Cumplen con la definición de discapacidad del desarrollo de Louisiana que se manifiesta antes de los 22 años (estatuto revisado 25:451.2, párrafo (11)), Y
- ◆ Cuentan con una declaración de aprobación de OCDD Y
- ◆ Cumplen los requisitos del nivel de atención del centro de cuidados intermedios para discapacitados intelectuales (ICF-ID) Y cumplen uno de los cuatro criterios del grupo ROW.

Servicios de ayuda para DD



Apoyo individual y familiar (IFS)

El objetivo del Programa de apoyo individual y familiar (IFS, por sus siglas en inglés) es satisfacer las necesidades de las personas con discapacidades del desarrollo y sus familias, que superan las que normalmente cubren los recursos existentes, tanto aquellos a los que se tiene derecho como los que se producen de forma natural en la familia y la comunidad de la persona. El objetivo del Programa IFS es:

- Establecer, mantener o mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidades del desarrollo y de sus familias de forma que se respeten tanto las necesidades y aspiraciones de la persona como su capacidad para utilizar los recursos de forma responsable.
- Vincular a las personas con discapacidades del desarrollo y a sus familias con la ayuda y recursos existentes y complementar dicha ayuda según sea necesario para mantener la integridad de las personas y sus familias.
- Ayudar a las personas con discapacidades del desarrollo y a sus familias a recibir servicios flexibles, individualizados y centrados en la familia que tengan en cuenta las necesidades de toda la familia y que reconozcan que las familias son las más capacitadas para determinar sus propias necesidades.

Entre los ejemplos de estos servicios se incluyen, entre otros, el cuidado de relevo, los servicios de asistencia personal, la ropa especializada, los servicios dentales y médicos, el equipamiento y los suministros, los servicios de comunicación, la intervención en situaciones de crisis, los gastos de servicios públicos especializados, la nutrición especializada y la educación familiar. El Programa IFS no puede financiar artículos o ayuda para los que una persona o familia sea elegible de forma ordinaria en virtud de los servicios de Medicaid financiados por el Estado, los servicios de exención de Medicaid, Early Steps, los servicios de rehabilitación de Louisiana o los servicios de salud conductual financiados por Medicaid. Otros apoyos no elegibles incluyen artículos o ayudas a los que un niño en edad escolar (de 3 a 22 años) es elegible como un “servicio relacionado” bajo la Ley Pública 94-142. Los servicios se proporcionan a través de acuerdos contractuales por agencias proveedoras privadas o a través de acuerdos individualizados con individuos y familias.

Servicios de ayuda para DD

Centros de cuidados intermedios para personas con discapacidades del desarrollo (ICF/DD)

Un ICF/DD es un centro que ofrece servicios para personas con discapacidades del desarrollo. La finalidad del ICF/DD es el diagnóstico, el tratamiento o la habilitación. El ICF/DD proporciona un entorno residencial protegido, evaluación continua, planificación, supervisión las 24 horas, coordinación e integración de servicios de salud y rehabilitación individualizados según las necesidades del participante. Los participantes reciben servicios dentales, médicos y de enfermería. Los servicios del ICF/DD se prestan en entornos residenciales, como hogares comunitarios (hasta 8 personas). Hay centros más grandes disponibles fuera de la zona de cobertura de las siete parroquias de SCLHSA. La ubicación local depende de la disponibilidad y aceptación por parte de la agencia proveedora del centro de cuidados intermedios.

Servicios en caso de crisis

SCLHSA puede ayudar a las personas con una discapacidad del desarrollo y las familias en caso de crisis, circunstancias imprevistas o dificultades. Estos servicios se prestan cuando no se pueden asegurar otros recursos para el apoyo. Cada solicitud de apoyo de crisis se considera de forma individual y no se destina a necesidades continuas a largo plazo, sino más bien a necesidades inmediatas. El apoyo/servicio de crisis depende de la disponibilidad de fondos.

Control de preadmisión y revisión de residentes en residencias de ancianos

PASRR-SCLHSA es responsable de colaborar con la oficina para ciudadanos con discapacidades de desarrollo en la evaluación y aprobación de las admisiones en residencias de ancianos de personas con discapacidades del desarrollo, de conformidad con el Código de Reglamentos Federales CFR42, parte 483, subparte C, Evaluación previa a la admisión y revisión de residentes de personas con una discapacidad intelectual o del desarrollo).

El objetivo es determinar si una persona con discapacidad requiere un nivel de servicio proporcionado por un centro de enfermería y si se necesitan servicios especializados.

Información general de exenciones Information

Las exenciones permiten a los estados una mayor flexibilidad a la hora de proporcionar servicios y cobertura a personas que, de otro modo, no serían elegibles para Medicaid. Para inscribirse en los programas de exención, las personas deben solicitar su inclusión en el Registro de Solicitudes de Servicios para Personas con Discapacidades del Desarrollo y trabajar con una agencia de coordinación de ayuda para elaborar una lista exhaustiva de todos los servicios necesarios.

¿CÓMO PUEDEN LAS PERSONAS SOLICITAR UNA EXENCIÓN DE OCDD?

Las oportunidades de exención en el hogar y la comunidad se proporcionarán a partir de ahora en función de la necesidad prioritaria de apoyo de la persona, que se identificó en su RFSR de detección de urgencia de la necesidad. En lugar de ser atendidos por orden de llegada, las personas con la necesidad más urgente y emergente de apoyo tendrán prioridad.

Las personas que necesiten los servicios deben ponerse en contacto con South Central Louisiana Human Services Authority para someterse al proceso de determinación de elegibilidad.

FINANZAS

Los recursos son los bienes que poseen las personas. Cuando contabilizamos los recursos para este programa, no tenemos en cuenta la vivienda de la persona, el automóvil que conduce para asistir a las citas médicas ni otros recursos básicos.

- * Las personas solteras no pueden tener más de \$2,000 en recursos. Las parejas no pueden tener más de \$3,000 en recursos (cuando ambos cónyuges reciben atención a largo plazo).